REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia: 3000.492

(- 166 -) - 05 DIC 2017

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

EL DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece: "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 166 -) - 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este Proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(166 -) - 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que de conformidad con el numeral 3° del Articulo 18 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, la Secretaria General es la responsable de administrar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, velando por su protección y mantenimiento.

Que según el numeral 6 del memorando No. 1050 – 2015014244 del 2 de junio de 2015, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, se establece el conducto regular para la solicitud de conceptos de acuerdo a la Estructura Organizacional de la Unidad, determinándose que las solicitudes de conceptos de las dependencias adscritas a la Secretaria General deben ser dirigidas y respondidas por la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Jefe del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Regional Norte de Santander en la Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 60000, en el aeropuerto Palonegro de Bucaramanga; los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 166 -)- 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

No.	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACIÓN	ESTADO
1	12793	69935	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
2	22298	86469	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
3	46189	180006	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
4	52683	35670	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE	BODEGA	INSERVIBLE
5	52694	35671	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE	BODEGA	INSERVIBLE
6	52718	134836	ACONDICIONADOR DE AIRE	BODEGA	INSERVIBLES
7	62446	182487	BOTIQUIN	BODEGA	INSERVIBLE
8	62501	98609	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
9	62503	36208	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
10	62511	35583	ARCHIVADOR	BODEGA	INSERVIBLE
11	62512	35582	ARCHIVADOR	BODEGA	INSERVIBLE
12	62524	35865	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
13	62535	35821	CARTELERA	BODEGA	INSERVIBLE
14	62573	98519	CILINDRO	BODEGA	INSERVIBLE
15	62574	35467	CILINDRO	BODEGA	INSERVIBLE
16	62579	78947	BOTIQUIN	BODEGA	INSERVIBLE
17	62799	35835	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
18	62941	35772	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
19	63016	98899	COSEDORA	BODEGA	INSERVIBLE
20	63019	182298	PERFORADORA	BODEGA	INSERVIBLE
21	63031	36116	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
22	63032	36380	BOTIQUIN	BODEGA	INSERVIBLE
23	63126	BG0380	TALADRO	BODEGA	INSERVIBLE
24	63127	38183	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
25	63738	98584	PAPELERA	BODEGA	INSERVIBLE
26	63757	35440	CAJA FUERTE	BODEGA	INSERVIBLE
27	63787	36190	PERFORADORA	BODEGA	INSERVIBLE
28	63789	98674	PERFORADORA	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 166 -) - 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

29	63790	98673	COSEDORA	BODEGA	INSERVIBLE
30	63792	35427	PAPELERA	BODEGA	INSERVIBLE
31	78676	88765	ATRIL	BODEGA	INSERVIBLE
32	78679	88767	SUCCIONADOR	BODEGA	INSERVIBLE
33	89393	182524	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
34	89405	36134	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
35	89406	36147	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
36	202746	182315	PLANOTECA	BODEGA	INSERVIBLE
37	205880	113741	GABINETE	BODEGA	INSERVIBLE
38	213127	182552	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
39	214118	125121	MICRICOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
40	214598	125235	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
41	214599	125236	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
42	214646	114099	ENRUTADOR O ROUTER	BODEGA	INSERVIBLE
43	219385	182728	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
44	219387	182729	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
45	222604	117528	ADAPTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
46	222629	117550	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
47	224824	182698	EQUIPO DE MONITOREO	BODEGA	INSERVIBLE
48	227832	182622	ACONDICIONADOR DE AIRE	BODEGA	INSERVIBLE
49	227933	F38999	AGENDA DIGITAL	BODEGA	INSERVIBLE
50	227995	F39061	AGENDA DIGITAL	BODEGA	INSERVIBLE
51	230733	123567	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
52	231005	123776	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
53	231006	123777	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
54	231008	123779	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
55	231010	123781	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
56	231011	123782	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
57	231469	124240	MICROCOMPUTADOR COMPLETO	BODEGA	INSERVIBLE
58	232669	126785	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
59	232661	126797	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
60	233867	127228	ESTERILIZADOR	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 16 h -) - 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

61	234057	127338	SCANNER	BODEGA	INSERVIBLE
62	234058	127339	SCANNER	BODEGA	INSERVIBLE
63	246431	32023	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
64	246432	32024	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
65	246435	32027	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
66	246436	32028	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
67	246438	32030	ARCHIVADOR	BODEGA	INSERVIBLE
68	546440	32032	ACONDICIONADOR DE AIRE	BODEGA	INSERVIBLE
69	246442	32034	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
70	251223	F41952	CAMARA FOTOGRAFICA	BODEGA	INSERVIBLE
71	255658	F42285	SISTEMA DE COMUNICACION	BODEGA	INSERVIBLE
72	255659	F42286	SISTEMA DE COMUNICACION	BODEGA	INSERVIBLE
73	234577	180621	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
74	234578	180622	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
75	234579	180623	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
76	234580	180624	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
77	234581	180625	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
78	234582	180626	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
79	234583	180627	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
80	234584	180628	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
81	234585	180629	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
82	234586	180630	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
83	234587	180631	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
84	234588	180632	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
85	234589	180633	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
86	234590	180634	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
87	234591	180635	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
88	234592	180636	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
89	234593	180637	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
90	234594	180638	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
91	234595	180639	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
92	234596	180640	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 169 -) 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

93	234597	180641	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
94	234598	180642	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
95	234600	180643	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
96	234601	180645	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
97	234602	180646	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
98	234603	180647	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
99	234604	180648	TANDEM CUATRO PUESTOS	BODEGA	INSERVIBLE
100	63509	32696	BALA DE OXIGENO	BODEGA	INSERVIBLE
101	63510	98772	BALA DE OXIGENO	BODEGA	INSERVIBLE
102	78673	BG0468	MARMITA- ESTERILIZADORA	BODEGA	INSERVIBLE
103	78678	88766	SILLA DE RUEDAS	BODEGA	INSERVIBLE
104	78682	88769	LAMPARA SISNE	BODEGA	INSERVIBLE
105	78713	35960	BUTACA	BODEGA	INSERVIBLE
106	91766	BG0989	CIRCUITO CERRADO TELEVISION	BODEGA	INSERVIBLE
107	202199	113435	ESCALERA DOS PASOS	BODEGA	INSERVIBLE
108	217153	116316	ESCALERA DOS PASOS	BODEGA	INSERVIBLE
109	228363	182683	BALANZA O BASCULA	BODEGA	INSERVIBLE
110	55807	134879	TRANSFORMADOR	BODEGA	INSERVIBLE
111	55809	34551	TRANSFORMADOR	BODEGA	INSERVIBLE
112	87755	182250	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
113	87756	182251	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
114	87760	182259	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
115	232668	126784	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
116	232670	126186	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
117	91766	BG0989	CIRCUITO CERRADO	BODEGA	INSERVIBLE
118	52689	134813	TRANSFORMADOR	BODEGA	INSERVIBLE
119	52693	134815	TRANSFORMADOR	BODEGA	INSERVIBLE
120	260821	32586	SOFA	BODEGA	INSERVIBLE
121	230738	123575	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
122	217950	116979	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
123	30646	91502	TELEVISOR	BODEGA	INSERVIBLE
124	57822	46661	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(166) 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimiento exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada

en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para El efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los tramites de contratación de una entidad que preste servicios de subasta pública

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Dirección Administrativa para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 166 -) - 05 DIC 2017

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Dada en Cúcuta, a los cinco (5) días de diciembre 2017

HENRY EMIL TORRES PARADA
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Celedon Lozano Sanchez – Auxiliar IV, Grupo Almacén y Activos Fijos
Revisó: Henry Emil Torres Parada - Grupo Administrativo y financiero RNS